

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	14 de julio 2021
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05003-2018-00011
DEMANDANTE:	JOSE EMILIO PULIDO CASTELLANOS
DEMANDANTE:	JOEL ANGARITA BALMACEA
DEMANDANTE:	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SUAREZ
DEMANDANTE:	LEONARDO APARICIO CORDERO
DEMANDANTE:	MARIANO CONTRERAS BAUTISTA
DEMANDANTE:	JOSE GREGORIO MOJICA RODRIGUEZ
DEMANDANTE:	ISMAEL ROLON LEON
DEMANDANTE:	JAVIER DAVID ANGARITA
APODERADO DEL DEMANDANTE:	JOHAN ALEXIS GIRALDO ACEVEDO
DEMANDADO:	LAURENTINO JAIMES GAMBOA
DEMANDADO:	LUIS ARGENIS JAIMES BERRIOS
DEMANDADO:	INVERSIONES ARCILLAS BABILONIA SAS
APODERADO DEL DEMANDADO:	YENNY VIVIANA QUERO ANGARITA
DEMANDADO:	REPRESENTACIONES BABILONIA SAS
APODERADO DEL DEMANDADO:	JUAN MANUEL ARDILA MUÑOZ
INSTALACIÓN	
Se deja constancia de la asistencia de los demandantes su apoderado judicial y el curador ad litem del demandado REPRESENTACIONES BABILONIA SAS	
Se deja constancia que no se hicieron presentes los demandados, ni la apoderada la Dr. YENNY VIVIANA QUERO ANGARITA.	
El Despacho dispone oficiar a la Registraduría Nacional con el fin de que certifique si se ha registrado el fallecimiento del señor LUIS ARGENIS JAIMES BERRIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 13.173.886 en el término de 3 días.	
Se deja constancia que ante la inasistencia injustificada de los demandados y la apoderada judicial se dará aplicado el art. 30 del CPTSS	
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 77 CGP	
Ante la ausencia de los demandados se da por clausurada la etapa procesal.	
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS ART. 32 CGP	
Las partes demandadas no propusieron excepciones previas.	
SANEAMIENTO DEL PROCESO FIJACIÓN DEL LITIGIO	
No se observaron causales de nulidad o irregularidad procesal que invaliden lo actuado.	
Se ordenó seguir adelante con el trámite.	
FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Se debe determinar:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Durante qué periodo prestaron los servicios los demandantes al señor LAURENTINO JAIMES GAMBOA con el fin de definir los extremos procesales de la relación laboral 2. Se debe verificar si a la terminación del contrato de trabajo se le reconoció a los demandantes la totalidad de las prestaciones sociales adeudadas, si se cumplió con la obligación consagrada en el art. 65 CST con el fin de verificar si es procedente el reconocimiento de la sanción moratoria del anterior art. Referido 3. En el caso particular de los demandantes LEONARDO APARICIO CORDERO, JOSE GREGORIO MOJICA RODRIGUEZ, JAVIER DAVID ANGARITA, MARIANO CONTRERAS 	

BAUTISTA si estos al momento del despido estaba gozando con una estabilidad laboral reforzada.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda

Prueba de informe : se decreta oficiar a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ para que remita el dictamen realizado al señor ISMAEL ROLON LEON con causa de la valoración realizada el día 11 de febrero de 2015

Testimoniales: se decreta el testimonio de los señores JOSE HUMBERTO FONSECA, REYNALDO MARTINEZ, GUSTAVO BLANCO GUTIERREZ.

Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte de los demandados.

PARTE DEMANDADA LAURENTINO JAIMES GAMBOA, LUIS ARGENIS JAIMES BERRIOS, INVERSIONES ARCILLAS BABILONIA SAS

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportados en la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes.

PARTE DEMANDADA REPRESENTACIONES BABILONIA SAS

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportados en la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes.

SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 09:00 AM

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS
SECRETARIO